

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025030003)*

En virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del citado Decreto de la Presidenta atribuía a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, entre otras, la competencia de Portavocía.

Razones de eficacia, eficiencia y una mayor coordinación hacen aconsejable trasladar la competencia sobre la citada materia a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 26.3.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura y 13.d) y 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el artículo segundo, párrafo cuarto, del citado Decreto de la Presidenta, en lo que se refiere a las competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que quedará redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios; transparencia y participación ciudadana; evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración. Así mismo ejercerá las competencias en materia de radio-difusión y televisión. Le corresponde igualmente la competencia de portavocía”.



Dos. Se modifica el artículo segundo, párrafo octavo, del citado Decreto de la Presidenta, relativo a las competencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes”.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto de la Presidenta entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de julio de 2025.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •